UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Resolución de 14 de julio de 2021, del Rector de la Universitat Politècnica de València por la que se convocan las ayudas del programa propio Euromovex para financiar estancias dentro de un acuerdo de doble titulación durante el curso académico 2021/2022, que se regulan por las bases que figuran en esta convocatoria:

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las Escuelas y Facultades de la Universitat Politècnica de València mantienen diversos **acuerdos de doble titulación** con universidades extranjeras mediante los cuales los estudiantes de nuestra universidad pueden realizar estancias por un periodo determinado con el objetivo de conseguir una doble titulación sin tener que pagar las tasas de matrícula en dichas universidades.

Euromovex es un programa propio financiado íntegramente con fondos de la Universitat Politècnica de València (UPV) cuyo objetivo es fomentar la movilidad bajo acuerdos de Doble Titulación, financiando estancias por estudios en los casos en los que no puedan financiarse con el Programa Erasmus +. La duración de la estancia podrá ser de 1 semestre o de 1 curso académico.

En el marco de este programa Euromovex se convoca becas de movilidad con el objetivo expuesto en este apartado.

SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La presente convocatoria de becas se financiará con cargo a la partida presupuestaria 005040000/422/4000 por un importe máximo/total de 141.000 € (ciento cuarenta y un mil) con cargo a la Oficina de Programas Internacionales de Intercambio aplicables al ejercicio 2021, existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente.

La ayuda será de 250 € mensuales con las siguientes condiciones:

- La asignación económica y la duración prevista de la estancia (un semestre o curso completo) serán establecidos en base lo que establezca el itinerario formativo y secuencia de semestres obligatorios indicados en cada acuerdo de doble titulación.
- Los becarios con asignación económica para estancias de curso completo podrán recibir financiación hasta un máximo de 300 días (10 meses)
- Los becarios con asignación económica para estancias de un solo semestre podrán recibir financiación hasta un máximo de 210 días (7 meses)
- Los becarios con asignación económica para estancias de un solo semestre podrán solicitar ampliación a estancia de curso completo hasta el 15 de diciembre de 2021. Las solicitudes serán evaluadas y resueltas con arreglo a disponibilidad de presupuesto, previo informe positivo de la Oficina de Relaciones Internacionales del Centro de origen.
- Solo serán financiables los periodos de estancia presencial (con desplazamiento físico) en el país de la universidad de destino.

Se adjudicarán las ayudas disponibles hasta cubrir el presupuesto adjudicado a esta convocatoria según las <u>condiciones económicas</u> descritas a continuación:

- Las personas seleccionadas estarán exentas del pago de tasas de matrícula en la universidad de destino. Cualquier otra tasa exigida por la universidad de destino debe ser asumida por cada estudiante.

- La duración de la estancia se calcula en meses de 30 días o parte proporcional. El importe final del periodo de movilidad se determinará multiplicando el número de meses de la movilidad por el importe de la ayuda mensual. En el caso de meses incompletos, la ayuda financiera se calculará multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la ayuda mensual. Los meses incompletos se considera que tienen también 30 días.
- La dotación dependerá de la duración real de la estancia. Las estancias con asignación económica de curso completo serán financiables hasta un máximo de 300 días (10 meses). Las estancias con asignación económica de un semestre serán financiables hasta un máximo de 210 días (7 meses).
- No serán financiables las estancias de duración inferior a 3 meses, entendiéndose como tal el periodo de movilidad física con desplazamiento al país de destino.
- La beca será abonada en dos fases; 80% tras la recepción de la documentación de incorporación del beneficiario y el 20% restante tras la justificación final de la estancia.
- En caso de resultar algún remanente del presupuesto inicial de 141.000€ (diciembre) 2022, se incrementará la dotación mensual establecida en la cláusula SEGUNDA. Para el cálculo de dicho incremento se tendrá en cuenta el número de personas beneficiarias y el total de meses financiados.
- La percepción de la ayuda estará condicionada al cumplimiento de los trámites de gestión de la beca por parte los beneficiarios, a la aceptación por parte de la universidad de destino y al cumplimiento de la estancia según el programa acordado con la Subdirección de RRII de la escuela a la que pertenezca el alumno.
- La percepción de la ayuda estará condicionada a una movilidad física o combinada por parte de los beneficiarios, según se explica en la siguiente cláusula

TERCERCA. TIPO DE MOVILIDAD

Las personas beneficiarias se comprometen a aceptar cualquiera de los tres tipos de movilidad internacional que se indican abajo, según las circunstancias aplicables para cada país y universidad de destino:

- Movilidad física
- Movilidad virtual
- Movilidad combinada (*blended mobility*)

Definiciones de tipo de movilidad

a) Movilidad física: Movilidad en la que el/la estudiante se encuentra físicamente en el país de la universidad de destino durante todo el período de estudios programado. Se puede corresponder con modalidades de enseñanza presencial o semipresencial, incluyendo el *blended learning*. En esta modalidad mixta, se combina la formación online (por ejemplo, para grupos grandes) con la formación presencial (por ejemplo, para grupos pequeños en los que es factible guardar las normas de distanciamiento social).
b) Movilidad virtual: Movilidad en la que no existe desplazamiento físico del estudiante y que, obligatoriamente, se corresponde con un escenario de enseñanza-aprendizaje no presencial en su totalidad (virtual o en línea).
c) Movilidad combinada o *Blended mobility*: Combina la movilidad física con la virtual. Los períodos de movilidad física (con enseñanza aprendizaje presencial o semipresencial) suelen ser más breves y previos a los períodos de movilidad virtual, pero se pueden combinar diferentes modelos de alternancia.

Siempre que exista desplazamiento (Movilidad física y combinada), las personas beneficiarias se comprometen a respetar todas las normas de sanidad y prevención que emanen de las autoridades

nacionales e internacionales, así como de la propia institución de destino.

CUARTA. CONTINGENCIA Y CAMBIO DE ESCENARIO

Las personas beneficiarias aceptan que, por motivos de fuerza mayor, es posible que las instituciones de destino, siguiendo directrices propias o de organismos nacionales o internacionales, se adapten a cambios de escenario sobrevenidos que obliguen a la modificación del tipo de movilidad convenida antes de iniciar la estancia. Esta modificación del tipo de movilidad se realizará siempre atendiendo al principio de flexibilidad, seguridad y minimización de impacto económico y académico.

QUINTA. DESTINATARIOS

Podrán solicitar estas becas los estudiantes de la UPV con matrícula activa en el curso 2020-2021 en una titulación oficial de grado o máster y que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener concedida y confirmada por su Centro una estancia de Doble Titulación internacional que haya iniciado durante el curso 2020-21 y que continúe durante el curso 2021-22, en el marco de acuerdos de doble titulación internacional suscritos con universidades extranjeras según la normativa de Doble Titulación de la UPV.
- Haber sido aceptado/a por la universidad de destino dentro de un programa de Doble Titulación.
- Que el periodo de movilidad durante el curso 2021-22 no pueda financiarse con el Programa Erasmus+.
- No haber disfrutado de una ayuda Euromovex en un curso anterior.
- No tener concedida por la UPV otra beca de movilidad para realizar una estancia para estudios en el mismo año académico

Id: UPV-GENFirma-65757 Cod. Verificació: G3UGNDX46Z87M5F7

SEXTA. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para participar en esta convocatoria se presentarán a través del sistema de gestión de convocatorias de aplicación AIRE. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la convocatoria.

Los solicitantes deberán cumplimentar todos los apartados de la llamada EUROMOVEX 2021, confirmarla y firmarla y registrarla electrónicamente a través de la aplicación AIRE para que tenga validez. Una vez registrada la solicitud no podrá modificarse.

Confirmar → Firmar & Registrar solicitud

Se considerará como fecha de presentación la fecha de registro online en la aplicación AIRE. Una vez registrada la solicitud el solicitante podrá descargarse la solicitud con firma electrónica desde el apartado "Documentación adjunta" de la llamada.

El plazo de presentación de la solicitud en la plataforma AIRE será de 10 días a partir de la fecha de publicación en el DOGV

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases, así como las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones. Los beneficiarios se someterán a las actuaciones de comprobación que se puedan realizar por los órganos competentes quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.

SÉPTIMA. ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN DE VALORACIÓN

El Órgano Instructor del procedimiento será la Oficina de Programas Internacionales de Intercambio (OPII) de la UPV. El medio de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con la presente convocatoria será la página web de la OPII (www.opii.upv.es).

La Comisión de selección, estará constituida por:

- Presidente: Directora de Área de Intercambio Académico o persona en quien delegue
- Vocales:
  1º. Un representante de la OPII, que actuará como secretario/a
  2º. Un representante de RRII de cada una de las escuelas o facultades de la UPV que, a fecha de cierre de plazo para presentar solicitudes, tengan solicitantes para la presente convocatoria.

El Órgano Instructor del procedimiento será la Oficina de Programas Internacionales de Intercambio (OPII) de la UPV. El medio de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con la presente convocatoria será la página web de la OPII (www.opii.upv.es).

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Id: UPV-GENFirma-65757 Cod. Verificació: G3UGNDX46Z87M5F7

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Finalizado el plazo de recepción de las solicitudes se publicará el listado provisional de solicitudes presentadas admitidas (que no tengan defecto de forma y que cumplan con los criterios generales de admisión de la presente convocatoria). Los interesados tendrán 10 días hábiles para presentar alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación ante el órgano instructor.

Pasado el plazo de 10 días se publicará el listado definitivo de solicitudes admitidas.

La concesión de las becas/ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva. Las solicitudes admitidas serán baremadas conforme al siguiente criterio:

Baremo= notm - notp

Siendo:

- notm = Nota media de la persona solicitante en la titulación utilizada a efectos de baremo a fecha de cierre de convocatoria. La Comisión de Selección solicitará al ASIC la información sobre la nota media de los candidatos que han formalizado la solicitud durante el proceso de baremación.
- notp = Nota media de los estudiantes de la misma titulación que la persona solicitante, que hayan finalizado en el curso académico anterior. La Comisión resolverá cuando una titulación no tenga nota media u otros supuestos que se informen desde las Subdirecciones de RRII.

En caso de empate tendrá preferencia en la asignación el solicitante con un número mayor de créditos superados a fecha de cierre de convocatoria.

NOVENA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La Comisión de Valoración elaborará, en base a los criterios de selección fijados en la convocatoria, una propuesta de resolución que se publicará en la página web de la OPII (www.opii.upv.es).

Se podrán interponer alegaciones a la resolución en los 10 días hábiles siguientes a su publicación ante la Comisión de selección.

Transcurrido este plazo y resueltas las reclamaciones, la propuesta se elevará al Rector para su resolución definitiva. La resolución definitiva se publicará en la página web de la OPII. Los solicitantes que resulten beneficiarios recibirán una notificación en el correo electrónico (el que previamente hayan especificado en el apartado “datos básicos del solicitante” en su solicitud) donde se les notificará la concesión de la beca y la tramitación que deberán llevar a cabo a partir de ese momento.

DÉCIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a:

- Aceptar las bases de la presente convocatoria.
- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

Id: UPV-GENFirma-65757 Cod. Verificació: G3UGNDX46Z87M5F7

- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.
- Comunicar la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.
- Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.
- Cumplir los trámites necesarios para la justificación de la ayuda recibida (Documentación previa a la partida, documentación justificativa de incorporación y documentación de finalización de estancia y cumplimiento académico). La OPII informará al candidato de la documentación a aportar en cada momento y los plazos de justificación.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas.

UNDÉCIMA. CARÁCTER DE LA AYUDA

Las ayudas objeto de la presente convocatoria serán incompatibles con la percepción para el mismo curso de cualquier otra beca o beneficio económico otorgado, para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DUODÉCIMA. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo de resolución y notificación de la presente convocatoria es de dos meses a partir de su publicación.

DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa que el responsable del tratamiento de los mismos es la Universitat Politècnica de València y que los datos personales recogidos serán tratados con el objeto de gestionar administrativamente las solicitudes de las convocatorias de ayudas de la Universitat. Dicho tratamiento se realiza según la base jurídica recogida en el 6.1.b) del Reglamento por ser necesario para para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y no se prevé cesión alguna de los datos tratados. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo una solicitud a La UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, Camí de Vera, s/n - 46022-VALENCIA (VALENCIA)

Id: UPV-GENFirma-65757 Cod. Verificació: G3UGNDX46Z87M5F7

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

DECIMOCUARTA. RECLAMACIONES

Contra la presente convocatoria y sus bases, así como contra la resolución de la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de la UPV en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valencia, 14 de julio de 2021

Firmado digitalmente por
JOSE FRANCISCO MONSERRAT DEL RIO - DNI 24364596Y
Cargo: Vicerrector de Internacionalización y Comunicación
Fecha: 15/07/2021 06:23:12 CEST

El Rector

El Vicerrector de Internacionalización y Comunicación
P.D.F del Rector del 1 de junio de 2021